

29536

Quito, 17 de Octubre del 2005

que  
20-10-05  
escanear.

Roa'o  
17 OCT. 2005

16:45

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

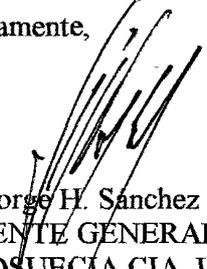
 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
Ximena Jácome  
C.A.U.

De mi consideración:

Sírvase encontrar adjunto, señor Superintendente, la tercera copia certificada de la escritura de Cesión de Participaciones de la compañía INMOSUECIA CIA. LTDA.; otorgada por los cónyuges señores Antonio Marraco de los Arcos y Luisa Riva Zorrilla, representada por su apoderado el Ing. Antonio Marraco, a favor del Dr. Silvio Salomón Heller Albin.

Atentamente,

Cesión ingresada al sistema  
20/10/2005

  
Ing. Jorge H. Sanchez Tinoco  
GERENTE GENERAL  
INMOSUECIA CIA. LTDA.  
Telf.: 2264788



NOTARIA  
TERCERA



ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (4.448)

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

INGENIERO ANTONIO MARRACO Y LA SEÑORA LUISA RIVA  
ZORRILLA REPRESENTADA POR SU APODERADO EL  
INGENIERO ANTONIO MARRACO

A FAVOR DE:

DOCTOR SILVIO SALOMÓN HELLER ALBIN

CUANTIA: US\$ 270,00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador,  
hoy día martes dieciséis de agosto del año dos mil  
cinco (2005), ante mí, Doctor Roberto Salgado

Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen, por una parte, el señor Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, por sus propios derechos, y la señora Luisa Riva Zorrilla, representada por su apoderado, el señor Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, según consta del poder que se agrega como habilitante, en calidad de cedente; y por otra parte en calidad de cesionario el Doctor Silvio Salomón Heller Albin, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad española el primero y ecuatoriana el segundo, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, y me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de cesión de participaciones sociales de la compañía INMOSUECIA C. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte el señor Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, por sus propios derechos, y la señora Luisa Riva Zorrilla, representada por su apoderado, el señor Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, según consta del poder que se agrega como habilitante, en calidad



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



de cedente; y por otra parte en calidad de cesionario el Dr. Silvio Salomón Heller Albin. Los comparecientes son de nacionalidad española el primero y ecuatoriana el segundo, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Quito. La señora Luisa Riva Zorrilla, por intermedio de su apoderado, comparece para autorizar a su cónyuge el Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, para que ceda la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía INMOSUECIA COMPAÑÍA LIMITADA. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno, debidamente inscrita ante el Registrador Mercantil de Quito el primero de abril del mismo año, bajo el Número quinientos ochenta y cinco, tomo ciento veintidós, se constituyó la compañía INMOSUECIA COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000), equivalentes a CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$40,00). b) Cesión de participaciones celebrada mediante escritura pública otorgada por los cónyuges Doctor Silvio Heller y la Doctora Ivonne Rappaport a favor del Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante Notario Vigésimo Noveno de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro

Mercantil el veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco. c) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante Notario Vigésimo Noveno de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se aumentó el capital de la compañía a la suma de Cincuenta Millones de Sucres (S/. 50'000.000), equivalentes a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$2.000), y se reformaron los estatutos de la compañía. d) Cesión de participaciones realizada mediante escritura pública de diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, ante Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil el once de abril de mil novecientos noventa y seis; otorgada por los cónyuges Pedro Markovits y Berta Heller de Markovits y los cónyuges Enrique Heller Vigoda y Dora Wanejer Heid de Heller a favor del Doctor Silvio Salomón Heller Albin. e) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de ocho de julio del dos mil cinco, que se agrega como documento habilitante, procedió a aprobar por unanimidad la presente cesión de participaciones. **TERCERA.- CESIÓN:** Con estos antecedentes, el Ing. Antonio Marraco de los Arcos, autorizado por su cónyuge Luisa Riva Zorrilla,



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



manifiesta que es su deseo ceder y transferir de manera definitiva la totalidad de sus participaciones a favor del Doctor Silvio Salomón Heller Albin, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES CEDIDAS
ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS	SILVIO SALOMON HELER ALBIN	USD 270,00	6.750

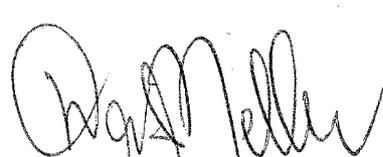
El valor de cada participación es de (USD \$0.04) cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Estas cesiones se realizan con todos los derechos, acreencias, activos y pasivos que les corresponde como socios de la compañía. Los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad esta cesión de participaciones. En tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de la cesión de participaciones se integrará de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
SILVIO HELLER ALBIN	USD 1.000,00	25.000	50%
JUAN SALAZAR EGAS	USD 500,00	12.500	25%
PABLO SALAZAR EGAS	USD 500,00	12.500	25%
TOTAL	USD 2.000,00	50.000	100%

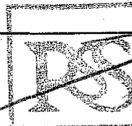
CUARTA.- ACEPTACIÓN: El Cesionario, acepta la cesión detallada en la cláusula anterior por convenir a sus intereses, por su parte el cedente y su cónyuge, declaran que han recibido el justo precio por parte del cesionario. QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agrega como documento habilitante copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta General de Socios. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Firmado) Doctor Juan Fernando Salazar Egas, matrícula mil setecientos treinta y siete, del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
ING. ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS

C.I. 170263420-8

  
DR. SILVIO HELLER ALBIN

C.C. 170119219/5 C.V.



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

CARDENA DE IDENTIDAD No. 170763420-8  
ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS

FECHA DE NACIMIENTO: 21 DE FEBRERO DE 1943  
LUGAR DE NACIMIENTO: SARAGOZA ESPAÑA

SEXO: EXT 10 98 13444  
LUGAR DE RESIDENCIA: QUITO PICHINCHA 1980 EXT

*[Signature]*  
FOTOGRAFIA

ESPAÑOLA F434417242

CASADO C/ LUISA DE RIVA  
SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL

ANTONIO MARRACO  
LEABEL DE LOS ARCOS

QUITO 23 DE MAYO DE 1988  
QUITO 23/05/2010

1210946

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.  
CERTIFICO: que la copia que antecede,  
que consta de UNA fojas,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito.  
Quito a 16 de agosto del 2.005

*[Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Cantón Quito



079947



**ESCRITURA No. CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO  
(5331)**

**PODER GENERAL**

**OTORGADO POR:**

**SRA. MARIA LUISA RIVA ZORRILLA**

**A FAVOR DE:**

**SR. ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

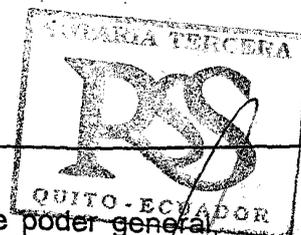


**DI: 3**

**COPIAS**

\*\*\*\*\*

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, ante mi, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece la señora María Luisa Riva Zorrilla, por sus propios derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Madrid-España, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase agregar una más de poder general, contenido en las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Poder General, la señora María Luisa Riva Zorrilla, por sus propios derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Madrid-España, de tránsito por la ciudad de Quito. SEGUNDA: La señora María Luisa Riva Zorrilla, por derecho



personal, en este acto, libre y voluntariamente, confiere ~~poder general~~, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de su cónyuge el señor ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, a quien constituye en su mandatario para que le represente en toda clase de asuntos, pudiendo ejercer este poder en cualquier momento. TERCERA: El poder que confiere la mandante a favor del señor ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, es el más amplio que pueda conferirse de conformidad con las leyes vigentes, sin excluir ni limitar ninguna facultad. CUARTA: La señora María Luisa Riva Zorrilla, autoriza expresamente a su mandatario para que pueda hacer a su nombre y representación, todas aquellas cosas que por disposición de cualquier ley, requieran cláusula especial. QUINTA: Aunque este poder es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue limite de manera alguna sus facultades generales, manifiesta expresamente que este poder sirve y autoriza a su mandatario, entre otras muchas cosas, para lo siguiente: a) Para vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal o a la sociedad conyugal que tiene formada con el ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, adquiridos a cualquier título; b) Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrán celebrarse con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; c) Para que obligue a la mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga; d) Para que cobre y reciba dinero que, a cualquier título le corresponda, cobros que los





DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA; Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, miércoles uno de diciembre de dos mil cuatro.



*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

ESPACIO  
EN  
BLANCO



NOTARIA  
TERCERA

harán judicial o extrajudicialmente, en entidades públicas o privadas; e) Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier banco o institución análoga, y gire, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación; f) Para que le represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada. De manera especial queda el mandatario capacitado para transigir en juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros, facultándole para designar, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; en este caso, si fuere necesario, podrá delegar este poder, únicamente para efectos de procuración judicial; g) Para que celebre toda clase de contratos, promesas de compra venta, compras, donaciones, ventas, hipotecas, prendas comerciales ordinaria, cancelaciones de prendas o hipotecas, contratos de custodia, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial; pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad; h) Concurra en representación del mandante a la formación, liquidación o disolución de Compañías Anónimas o Limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente, podrá recibir los dividendos que



produzca el ejercicio económico de dichas Compañías; i) En general, el mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias facultades, actuando como si el mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que éste no tenga limitación de ninguna clase e inviste a su mandatario de todas las atribuciones que les fuere necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil;. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado) Doctor Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos veintinueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos de Ley, y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*María Luisa Riva*

María Luisa Riva Zorrilla



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Se otor-



NOTARIA  
TERCERA

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIEICADA de  
la escritura pública de Poder General que otorga la señora María Luisa Riva  
Zorrilla a favor del señor Antonio Marraco De Los Arcos, sellada y firmada  
en Quito, a dieciseis de agosto del dos mil cinco.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'DR. ROBERTO SALGADO SALGADO', 'NOTARIO TERCERO', and 'QUITO - ECUADOR'. To the left of the signature is a small square logo with the letters 'RS'.



CIUDADANIA 170119219-5  
 HELLER ALBIN SILVIO SALOMON  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 11 JUNIO 1938  
 002-0220 02457  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1938

*Albin Heller*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E133311122  
 CASADO IVONNE RAPPAPORT  
 SUPERIOR ABOGADO  
 LUIS HELLER  
 SARA ALBIN  
 QUITO 13/02/2004  
 13/02/2016  
 0924394



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECCIONAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECCIONAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

NUMERO  
 HELLER ALBIN SILVIO SALOMON  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1938



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con el número cinco del  
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial.  
 CERTIFICÓ: que la copia que antecede,  
 que consta de UNA fojas,  
 es reproducción exacta del documento  
 presentado ante el suscrito.  
 Quito a 16 de agosto del 2.005

*[Signature]*  
 DR. ROBERTO SALGADO S.

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOSUECIA CIA. LTDA.**

En Quito, a los ocho días del mes de julio del dos mil cinco, siendo las nueve horas y hallándose reunidos todos los socios en las oficinas de la Compañía, situadas en la Avenida Amazonas N36-152 y Avenida Naciones Unidas; se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la Compañía INMOSUECIA CIA. LTDA., al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías, bajo la Presidencia de su titular señor Doctor Juan Fernando Salazar Egas, con la concurrencia de los socios: El Doctor Silvio Salomón Heller Albin, el Ingeniero Pablo Fidel Salazar Egas, el Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, resuelven conocer y aprobar el siguiente punto del orden del día:

1. Cesión de Participaciones que desea hacer el señor Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, autorizado por su cónyuge Luisa Riva Zorrilla, en favor del Doctor Silvio Salomón Heller Albin.

Actúa como Presidente el titular el señor Doctor Juan Fernando Salazar Egas y como Secretario, el Gerente General, el señor Ingeniero Jorge Sánchez, quien manifiesta que esta Junta Universal de Socios se reúne con el CIENTO POR CIENTO del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, por encontrarse todos los socios presentes.

A continuación el Presidente declara instalada la sesión; y se procede a tratar el orden del día:

1. Con relación al único punto del orden del día, el señor, Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, autorizado por su cónyuge Luisa Riva Zorrilla, manifiesta su deseo de ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía a favor del señor, Doctor Silvio Salomón Heller Albin de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES CEDIDAS
ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS	SILVIO SALOMON HELLER ALBIN	USD 270,00	6.750

El valor de cada participación es de (USD \$0,04) cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Estas



cesiones se realizan con todos los derechos, acreencias y pasivos que les corresponde como socios de la compañía.

Los socios de la Compañía aprueban por unanimidad la presente cesión de participaciones.

En tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de la cesión de participaciones se integra de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
SILVIO HELLER ALBIN	USD 1.000,00	25.000	50%
JUAN SALAZAR EGAS	USD 500,00	12.500	25%
PABLO SALAZAR EGAS	USD 500,00	12.500	25%
TOTAL	USD 2.000,00	50.000	100%

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, la misma que es aprobada unánimemente y firmada por todos los presentes. Se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Dr. Juan Fernando Salazar E.  
PRESIDENTE

Ing. Jorge Sánchez  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Dr. Silvio Salomón Heller A.  
SOCIO

Dr. Juan Fernando Salazar  
SOCIO

Ing. Pablo Fidel Salazar E.  
SOCIO

Ing. Antonio Marraco de los Arcos  
SOCIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.- CERTIFICO.- EL SECRETARIO.-

Se otor-

gú ante mí, en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFI-  
CADA, sellada y firmada en Quito, a dieciséis de agosto del dos  
mil cinco.

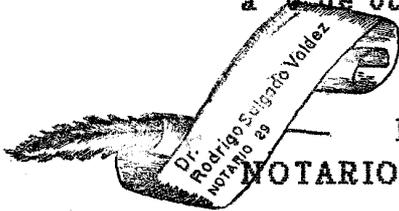


~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO - ECUADOR~~



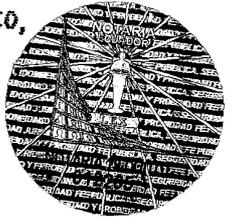
*Pa-*

ZON : Con fecha 16 de agosto del año 2005, ante el Notario Tercero de Quito, se celebró la escritura pública de Cesión de Participaciones en la COMPAÑIA INMOSUECIA CIA. LTDA. - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida empresa, otorgada en esta Notaría el 04 de febrero de 1991. - Quito, a 6 de octubre del año 2005. -



*[Handwritten signature]*

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **585** de REGISTRO MERCANTIL de primero de Abril de mil novecientos noventa y uno, a fs 1055 vta, tomo 122, correspondiente a la constitución de la Compañía "INMOSUECIA CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, trece de Octubre de dos mil cinco.  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng